



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°:

1604

TEMUCO:

10 MAY 2019

VISTOS :

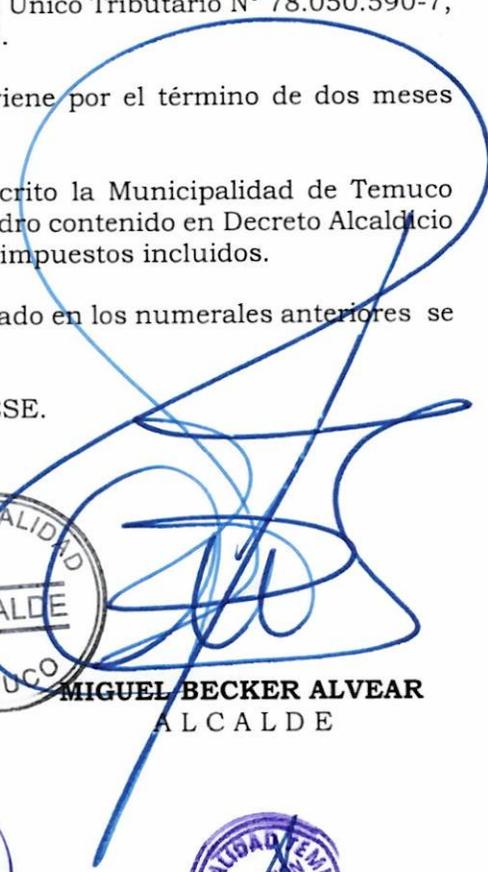
1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Limitada, por escritura pública de fecha 02 de mayo del año 2019.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Servicio de Impresión para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Limitada, Rol Único Tributario N° 78.050.590-7, por escritura pública de fecha 02 de mayo del año 2019.
2. El contrato se conviene por el término de dos meses contados desde el día 20 de marzo del año 2019.
3. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores singularizados en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 233 de fecha 22 de marzo del año 2019, valores con impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE





MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Depto. Gestión Interna
- Oficina de Partes

1736559

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 3782 /2019

TERCER BIMESTRE AÑO 2019

**CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dos de Mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número (

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LIMITADA**, en adelante "la Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones cincuenta mil quinientos noventa guión siete, representada por don **ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA**, chileno, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Patricio Lynch número ochocientos noventa y seis, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y

exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y tres de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, conforme faculta el artículo diez número siete letra a del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es: "si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y solo por el tiempo que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las mil unidades tributarias mensuales -U.T.M.", se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la ejecución del contrato: "Suministro Servicios de Impresión para la Municipalidad de Temuco". **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Proveedora, quien acepta, el "Contrato Suministro Servicios de Impresión para la Municipalidad de Temuco", el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en los Términos de Referencia del Trato Directo número cincuenta y tres del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato **TERCERO. VIGENCIA:** El servicio será ejecutado por la Prestadora durante un término de dos meses, contados desde el día veinte de marzo de dos mil diecinueve. **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro encargado, será el indicado en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y tres de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, valores con impuestos incluidos. El pago de los servicios cuyo suministro se encarga mediante este contrato, se efectuará a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, previa entrega de las facturas correspondientes, las que deberán encontrarse visadas por el

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Departamento de Informática en su calidad de Unidad Técnica y a las cuales deberá adjuntarse en forma mensual un reporte de los servicios prestados, en la forma indicado por la Provedora. Se deja constancia que el pago de los servicios se efectuará por hoja impresa y en forma mensual, por mes calendario vencido. **QUINTO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve. **SEXTO:** El incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, al igual que las que emanan de los términos de referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose del mismo modo facultada para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Provedora, ésta mantiene Pagaré por Depósito a la Vista número uno seis cero uno seis nueve del Banco Security por la suma de quinientos mil pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha once de abril del año dos mil diecinueve. **OCTAVO. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectué las rectificaciones y/o o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Provedora del Servicio. **NOVENO. PERSONERÍAS:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco

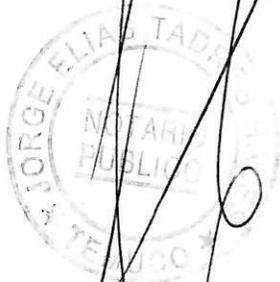
consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don Abraham Lautaro Contreras Hermosilla para actuar en nombre y representación de Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Limitada consta de escritura de modificación de sociedad inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces con fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis y en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Temuco con fecha veintidós de febrero del año dos mil diecinueve. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil setecientos ochenta y dos.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA
En rep. **IMPORTADORA Y EXPORTADORA**
NUEVA ATLANTA LIMITADA



A PERTINENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y BELLO CON ESTA FECHA

07 MAYO 2019
TEMUCO

